



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO 006/2022

"CHAMARRAS"

- DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES PARA PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA DE LA UASLP -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 11 once días del mes de noviembre de 2022, dos mil veintidós, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **006/2022**, relativo a la compra de "**CHAMARRAS**", solicitadas por el Departamento de Relaciones Laborales para Personal Administrativo y de Intendencia; de tres proveedores a los que se les invitó: **CONFECCIONES MARBER, S.A. DE C.V., CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS y ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, presentaron propuestas únicamente **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS y ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, los cuales entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. El Comité procedió a realizar la apertura de las propuestas legales y administrativas y verificar que se cumplieran las condiciones pactadas en las bases del concurso: El proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Se procedió a las aperturas de las propuestas técnicas: el proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **ESTRADA**

COLLECTION, S.A. DE C.V. entrega la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Además, las descripciones técnicas y las muestras físicas de las prendas se enviaron para su dictaminación Al Departamento de Relaciones Laborales.

Se procedió a la apertura de las propuestas económica de los proveedores ofertando el proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** la partida 1 (única) en \$242,880.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.) Incluye I.V.A. y el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.** la partida 1 (única) en \$316,273.63 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Por otra parte; se informa que con fecha 09 de noviembre del año en curso se recibió dictamen técnico en el que se consigna lo que se transcribe en lo conducente:

"[...]Después de saludarlo y en referencia a su oficio Of. DA-LyC-070/2022 me permito comunicarle, que después de que el Secretario General del SAUASLP y parte de su equipo revisaron las chamarras propuestas para la compra, revisadas y vistas en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa.

*Respecto a **Bordados e impresiones Kaluzmar (Claudia Ruíz Villalobos)**, ellos mencionan que no cumple en la muestra ya que no cuenta con forro de la parte de adentro y el cierre no es reflejante.*

*Ellos mencionan que cumplen con lo requerido y optaron por el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.** por lo que son las elegidas para llevar a cabo el proceso de compra respectivo, por lo que de nuestra parte no existe inconveniente para iniciar el trámite. [...]"*

Con motivo de lo indicado en los párrafos que anteceden y con fundamento en el Apartado 8 de las Bases, Segundo Párrafo "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones." El proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** queda descalificado del presente procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el numeral 1 del **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe

1. *Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.*

Es decir, debido a que cumplen con todos los requisitos legales-administrativos, técnicos y, es procedente adjudicar el contrato de la siguiente manera:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1 (única)	ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.	\$316,273.63 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.


C.P. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GONZÁLEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.


M.A.I. ANEL PUENTE LOREDO
CONTRALORA GENERAL.


LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.